

INFORME GENÉRICO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACIÓN (ACC) PARA VEHÍCULOS ESPECIALES - GRÚAS POR PARTE DE LA DGT. PROVINCIA DE MÁLAGA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, no se permite la circulación de vehículos cuyas masas, dimensiones y presión sobre el pavimento superen a los establecidos en las disposiciones que se determinan en su Anexo IX y en la reglamentación que se recoge en su Anexo I. Sin embargo, el órgano competente en materia de tráfico puede conceder autorizaciones especiales y por un número limitado de circulaciones o por un plazo determinado, previo informe vinculante del titular de la vía, para los vehículos que, por sus características técnicas o por la carga indivisible que transportan, superen dichas masas y dimensiones máximas, previa comprobación de que se encuentran amparadas por la autorización de transporte legalmente procedente.

A instancia de la Asociación Andaluza de Alquiladores de Grúas (ANAGRUAL), y dado el número de solicitudes de informe específico sobre la posibilidad de circulación de vehículos especiales-grúas por las carreteras andaluzas, se considera conveniente emitir un informe general sobre la viabilidad de circulación de dichos vehículos y las condiciones a tener en cuenta.

La emisión de este informe supone la consideración de la viabilidad de circulación de vehículos especiales-grúas por las carreteras de la Red de la Junta de Andalucía con las limitaciones y condiciones establecidas a continuación, por lo que podrá prescindirse, por parte de Tráfico, de la petición del informe específico al titular de la vía referido en el citado art. 14 del Real Decreto 2822/1998. En los casos en los que se sobrepasen estas limitaciones, será necesaria la petición y emisión de informe específico del titular de la vía, de acuerdo con la legislación vigente.

El presente es pues un informe genérico para la autorización especial de circulación de vehículos especiales – grúas, cuyas características esenciales son:

Longitud máx. en metros	Anchura máx. en metros	Altura máx. en metros	Masa máx. en toneladas	Masa máx. por eje (toneladas)
≤ 25	≤ 3,0	≤ 4,5	≤ 90,00	≤ 12,6

1.- Quedan fuera de este informe las carreteras o tramos de carreteras incluidas en el anexo provincial nº 1 **“Restricciones de paso. Provincia de Málaga”**.

2.- Para las carreteras o tramos de carretera incluidos en el anexo provincial nº 2 **“Restricciones de paso condicionadas. Provincia de Málaga”**, existen las restricciones de paso fijándose el parámetro o parámetros restrictivos y su valor de restricción.

3.- Para las carreteras o tramos de carretera incluidos en el anexo provincial nº 3 **“Reservas de paso. Provincia de Málaga”**, se habrán de adoptar las medidas especiales de precaución incluidas en el mismo, para poder transitar por dichas vías.

4.- Para las carreteras o tramos de carretera incluidos en el anexo provincial nº 4 **“Reservas de paso condicionadas. Provincia de Málaga”**, se habrán de adoptar las medidas especiales señaladas, condicionadas a distintos parámetros, fijándose una serie de requisitos a cumplir para poder circular por las mismas.

5.- Se añade el anexo provincial nº 5 **“Sin restricción de paso. Provincia de Málaga”**, que incluye los tramos de carreteras por los que se puede circular sin restricción o reserva. De esta manera se completa la red



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA		03/10/2022	PÁGINA 1/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA			
	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jm69M7VKFXAGSTEQUFQ7QXCWK8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

autonómica.

6.- Se adjuntan en el anexo nº 6 **planos** provinciales así como uno general, en los que se puede apreciar, a la escala adecuada, para cada tramo de carretera, el estado definido para la circulación de grúas con los parámetros estudiados en este informe. Dichos estados serán:

- Restricción de paso.
- Condicionada (restricción de paso condicionada).
- Reserva de paso.
- Sin restricción de paso.

Este plano podrá ser consultado con el detalle requerido, en la página web de la Consejería de Fomento.

7.- Prescripciones Técnicas:

7.1.- Previamente a la circulación del transporte se deberá verificar la posibilidad de paso por todos y cada uno de los tramos incluidos en el informe y que formen parte del itinerario concreto a recorrer, y si se detectaran obras en algún tramo, deberán solicitarse instrucciones adicionales para el caso.

También se deberá contactar con el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial correspondiente y comunicar el servicio a realizar, así como con el Centro de Conservación Integral que proceda.

7.2.- La circulación en las condiciones anteriores no coincidirá con ninguna otra carga actuante.

7.3.- El peso máximo autorizado incluirá material auxiliar que deberá estar identificado perfectamente con los correspondientes números de serie de la grúa, mediante la preceptiva ficha-tipo, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la DGT al respecto.

7.4.- En los puentes que presenten una sola calzada, el vehículo circulará centrado sobre la estructura, con el fin de no coincidir con otros vehículos que suponga un incremento de carga sobre la misma. Si dispone de dos o más carriles deberá circular centrado sobre la plataforma correspondiente a su sentido de circulación.

7.5. El paso sobre los puentes se efectuará circulando a velocidad constante para evitar la aparición de fuerzas horizontales no previstas, sin detenerse y a velocidad reducida (paso de hombre), con el fin de no provocar impactos, para lo que deberá evitarse además las frenadas y aceleraciones.

7.6.- No obstante, se hace constar, que la unión de los factores longitud, distancia de ejes, articulaciones, y condiciones de conducción del vehículo, de difícil consideración genérica, podría dificultar en algún punto del itinerario el paso de estos vehículos, por lo que el responsable del vehículo deberá realizar un recorrido previo de comprobación de viabilidad del mismo.

7.7.- El vehículo circulará de forma que la proyección vertical de la carga no sobresalga del borde exterior de la plataforma de la carretera, para evitar daños en la señalización, balizamiento, y otros elementos.

No obstante, en el caso de que la circulación del transporte que se solicita requiera el desmontaje o modificación temporal de algún tipo de señalización vertical, o elemento de contención o balizamiento en general, en su recorrido, deberá solicitarse la preceptiva autorización expresa al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial, con independencia del presente informe.

7.8.- ANAGRUAL facilitará a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y en la medida que dispongan de dispositivos de seguimiento GPS, un censo de itinerarios reales efectuados por sus vehículos, a efectos estadísticos y de análisis, en formato georreferenciado. Se garantiza el trato anónimo de los datos y su uso para finalidades estrictamente técnicas.

7.9.- ANAGRUAL o cualquier otro interesado podrá realizar estudios técnicos de detalle que puedan demostrar la



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA		03/10/2022	PÁGINA 2/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA			
	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jm69M7VKFXAGSTEQUFQ7QXCWK8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

posibilidad de circular con determinadas cargas por itinerarios que estén limitados por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Estos estudios técnicos, no vinculantes, deberán venir firmados por un ingeniero con capacidad suficiente (ICCP o similar) y detallarán la base técnica y los análisis estructurales que demuestren la mayor carga admisible, y la viabilidad de circular en tramos de carretera con curvas de radios pequeños, con la correspondiente asunción de responsabilidades. Igualmente deberán definir si se trata de estudios válidos para tráficos concretos o para tráficos repetitivos.

7.10. Para discurrir por las travesías o vías urbanas, la viabilidad del transporte quedará supeditada al informe que emita el Ayuntamiento.

8.- Caducidad:

Este informe tiene como fecha de caducidad el 30 de septiembre de 2024.

Lo que se informa, a los efectos oportunos, para conocimiento de la Dirección General de Tráfico.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

El Jefe de Servicio de Carreteras
Delegación Territorial de Málaga

El Jefe de Servicio de Conservación y DPV
Dirección General de Infraestructuras Viarias

Fdo. Antonio Jesús Nieto Liñán.

Fdo. Luis Barroso Párraga.

VB. El Director General de Infraestructuras Viarias

Fdo. Enrique Catalina Carmona.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	03/10/2022	PÁGINA 3/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69M7VKFXAGSTEQUFQ7QXCWK8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO N° 1.
RESTRICCIONES DE PASO.
PROVINCIA DE MÁLAGA.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	03/10/2022	PÁGINA 4/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69M7VKFXAGSTEQUFQ7QXCWK8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO Nº 1. "RESTRICCIONES DE PASO". PROVINCIA DE MÁLAGA.

MÁLAGA		
RESTRICCIÓN DE PASO		
MATRICULA	PK	OBSERVACION
A-2300	17+630 a 25+190	
A-355R1	0+000 a 1+890	
A-366	0+000 a 42+270	
A-366R1	0+000 a 0+330	
A-366R2	0+000 a 2+090	
A-367R1	0+000 a 7+780	
A-368	0+000 a 14+060	
A-402	44+350 a 59+390	
A-404R1	0+000 a 7+860	
A-404R2	0+000 a 2+710	
A-4152	2+650 a 20+380	
A-7000	0+000 a 30+480	
A-7001	0+000 a 8+600	
A-7051	0+000 a 2+920	
A-7075	32+370 a 51+720	
A-7076	0+000 a 6+640	
A-7077	0+000 a 6+460	
A-7078	0+000 a 16+090	
A-7103	0+000 a 3+250	
A-7150	0+000 a 2+430	
A-7176	0+000 a 13+770	
A-7201	0+000 a 23+450	
A-7204	0+000 a 41+870	
A-7204R1	0+000 a 0+960	
A-7205	0+000 a 13+830	

ANEXO Nº 1. "RESTRICCIONES DE PASO". PROVINCIA DE MÁLAGA.

A-7206	0+000 a 17+130	
A-7207	0+000 a 21+240	
A-7250	0+000 a 3+030	
A-7275	0+000 a 1+000	
A-7276	0+000 a 7+330	
A-7286	0+000 a 14+100	
A-7376	3+840 a 5+380	
EF A-343 (1)	0+000 a 0+640	
EF A-354 (1)	0+000 a 0+610	
EF A-354 (10)	0+000 a 0+440	
EF A-354 (11)	0+000 a 0+320	
EF A-354 (2)	0+000 a 0+550	
EF A-354 (3)	0+000 a 0+350	
EF A-354 (4)	0+000 a 1+060	
EF A-354 (5)	0+000 a 0+300	
EF A-354 (6)	0+000 a 0+100	
EF A-354 (7)	0+000 a 0+090	
EF A-354 (8)	0+000 a 0+090	
EF A-354 (9)	0+000 a 0+260	
EF A-355 (1)	0+000 a 0+300	
EF A-355 (10)	0+000 a 0+330	
EF A-355 (11)	0+000 a 1+480	
EF A-355 (12)	0+000 a 0+360	
EF A-355 (13)	0+000 a 0+400	
EF A-355 (14)	0+000 a 2+610	
EF A-355 (15)	0+000 a 0+580	
EF A-355 (16)	0+000 a 0+540	
EF A-355 (17)	0+000 a 1+020	
EF A-355 (2)	0+000 a 1+810	
EF A-355 (3)	0+000 a 0+310	
EF A-355 (4)	0+000 a 1+040	

ANEXO Nº 1. "RESTRICCIONES DE PASO". PROVINCIA DE MÁLAGA.

EF A-355 (5)	0+000 a 0+360	
EF A-355 (6)	0+000 a 1+570	
EF A-355 (7)	0+000 a 0+460	
EF A-355 (8)	0+000 a 2+560	
EF A-355 (9)	0+000 a 0+410	
EF A-357 (1)	0+000 a 5+710	
EF A-357 (10)	0+000 a 3+980	
EF A-357 (11)	0+000 a 0+240	
EF A-357 (12)	0+000 a 1+310	
EF A-357 (2)	0+000 a 3+070	
EF A-357 (3)	0+000 a 4+230	
EF A-357 (4)	0+000 a 2+390	
EF A-357 (5)	0+000 a 1+030	
EF A-357 (6)	0+000 a 0+670	
EF A-357 (7)	0+000 a 0+860	
EF A-357 (8)	0+000 a 0+710	
EF A-357 (9)	0+000 a 1+380	
EF A-366 (1)	0+000 a 0+180	
EF A-366 (10)	0+000 a 0+120	
EF A-366 (11)	0+000 a 0+090	
EF A-366 (12)	0+000 a 0+160	
EF A-366 (13)	0+000 a 0+250	
EF A-366 (2)	0+000 a 0+570	
EF A-366 (3)	0+000 a 0+120	
EF A-366 (4)	0+000 a 0+160	
EF A-366 (5)	0+000 a 0+320	
EF A-366 (6)	0+000 a 0+100	
EF A-366 (7)	0+000 a 0+050	
EF A-366 (8)	0+000 a 0+160	
EF A-366 (9)	0+000 a 0+120	
EF A-367 (1)	0+000 a 1+850	

ANEXO Nº 1. "RESTRICCIONES DE PASO". PROVINCIA DE MÁLAGA.

EF A-367 (2)	0+000 a 3+120	
EF A-404 (1)	0+000 a 0+330	
EF A-404 (2)	0+000 a 0+460	
EF A-404 (3)	0+000 a 0+250	
EF A-404 (5)	0+000 a 1+100	
EF A-7000 (1)	0+000 a 1+690	
EF A-7077 (1)	0+000 a 0+160	
EF A-7077 (2)	0+000 a 0+170	
EF A-7077 (3)	0+000 a 0+150	
EF A-7100 (1)	0+000 a 0+180	
EF A-7100 (2)	0+000 a 0+270	
EF A-7250 (1)	0+000 a 0+380	
EF A-7250 (2)	0+000 a 0+270	
EF A-7250 (3)	0+000 a 0+330	
EF A-7250 (4)	0+000 a 0+430	
EF A-7250 (5)	0+000 a 0+250	
EF A-7250 (6)	0+000 a 0+110	
EF A-7250 (7)	0+000 a 0+080	
EF A-7275 (1)	0+000 a 0+170	
EF A-7275 (2)	0+000 a 0+170	
EF A-7280 (1)	0+000 a 7+320	

ANEXO N° 2.
RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS.
PROVINCIA DE MÁLAGA.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	03/10/2022	PÁGINA 5/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69M7VKFXAGSTEQUFQ7QXCWK8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS". PROVINCIA DE MÁLAGA.

MÁLAGA			
RESTRICCIÓN DE PASO POR ANCHURA			
ATRICULA	PK	LIMITACIÓN ANCHURA	OBSERVACION
A-372	59+460 a 64+650	2,5	En el caso de superar la anchura de 2,5 se deberá solicitar informe específico.
A-373	41+480 a 69+790	2,5	En el caso de superar la anchura de 2,5 se deberá solicitar informe específico.

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS". PROVINCIA DE MÁLAGA.

RESTRICCIÓN DE PASO POR ANCHURA Y LONGITUD				
MATRICULA	PK	LIMITACIÓN ANCHURA	LIMITACIÓN LONGITUD	OBSERVACION
A-387	2+000 a 11+500	2	20	En el caso de superar la longitud de 20 m o la anchura de 2 m. se deberá solicitar informe específico.

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS". PROVINCIA DE MÁLAGA.

RESTRICCIÓN DE PASO POR LONGITUD			
MATRICULA	PK	LIMITACIÓN LONGITUD	OBSERVACION
A-343	5+800 a 53+510	21	En el caso de superar la longitud de 21 m se deberá solicitar informe específico.
A-343R1	0+000 a 1+820	20	En el caso de superar la longitud de 20 m se deberá solicitar informe específico.
A-354	0+000 a 17+880	20	En el caso de superar la longitud de 20 m se deberá solicitar informe específico.
A-366	42+270 a 61+080	20	En el caso de superar la longitud de 20 m se deberá solicitar informe específico.
A-406	63+810 a 66+500	20	En el caso de superar la longitud de 20 m se deberá solicitar informe específico.
A-7075	10+000 a 32+000	20	En el caso de superar la longitud de 20 m se deberá solicitar informe específico.
A-7202	0+000 a 11+060	20	No ha transitado vehículo mayor. En el caso de superar la longitud de 20 m se deberá solicitar informe específico.
A-7203	0+000 a 19+850	20	No ha transitado vehículo mayor. En el caso de superar la longitud de 20 m se deberá solicitar informe específico.

ANEXO N° 3.
RESERVAS DE PASO.
PROVINCIA DE MÁLAGA.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	03/10/2022	PÁGINA 6/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69M7VKFXAGSTEQUFQ7QXCWK8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**
Dirección General de Infraestructuras Viarias

No hay tramos de carreteras incluidos en este anexo.



ANEXO N° 4.
RESERVAS DE PASO CONDICIONADAS.
PROVINCIA DE MÁLAGA.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	03/10/2022	PÁGINA 7/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69M7VKFXAGSTEQUFQ7QXCWK8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO Nº 4. "RESERVAS DE PASO CONDICIONADAS". PROVINCIA DE MÁLAGA.

MÁLAGA			
RESERVA DE PASO CONDICIONADA POR ANCHURA			
MATRICULA	PK	LIMITACIÓN ANCHURA	OBSERVACION
A-7279	0+000 a 14+660	2,8	Agentes de tráfico para corte en sentido contrario.

ANEXO N° 5.
SIN RESTRICCIONES DE PASO.
PROVINCIA DE MÁLAGA.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	03/10/2022	PÁGINA 8/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69M7VKFXAGSTEQUFQ7QXCWK8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO Nº 5. "SIN RESTRICCIONES DE PASO". PROVINCIA DE MÁLAGA.

MÁLAGA		
SIN RESTRICCIÓN DE PASO		
MATRICULA	PK	OBSERVACION
A-333	56+390 a 67+150	
A-343	0+000 a 5+800	
A-355	0+000 a 34+470	
A-356	0+000 a 48+690	
A-356R1	0+000 a 1+160	
A-356R2	0+000 a 0+300	
A-356R3	0+000 a 0+310	
A-357	0+000 a 68+960	
A-357R1	0+000 a 0+380	
A-357R2	0+000 a 0+470	
A-357R3	0+000 a 0+890	
A-365	0+000 a 19+880	
A-367	0+000 a 40+860	
A-369	0+000 a 36+930	
A-374	8+810 a 33+790	
A-377	0+000 a 29+200	
A-384	82+270 a 131+470	
A-387	0+000 a 2+000	
A-387	11+500 a 17+350	
A-397	0+000 a 48+540	
A-404	0+000 a 29+670	
A-405	0+000 a 12+470	
A-451	26+300 a 30+140	
A-7052	0+000 a 9+820	
A-7053	0+000 a 14+960	

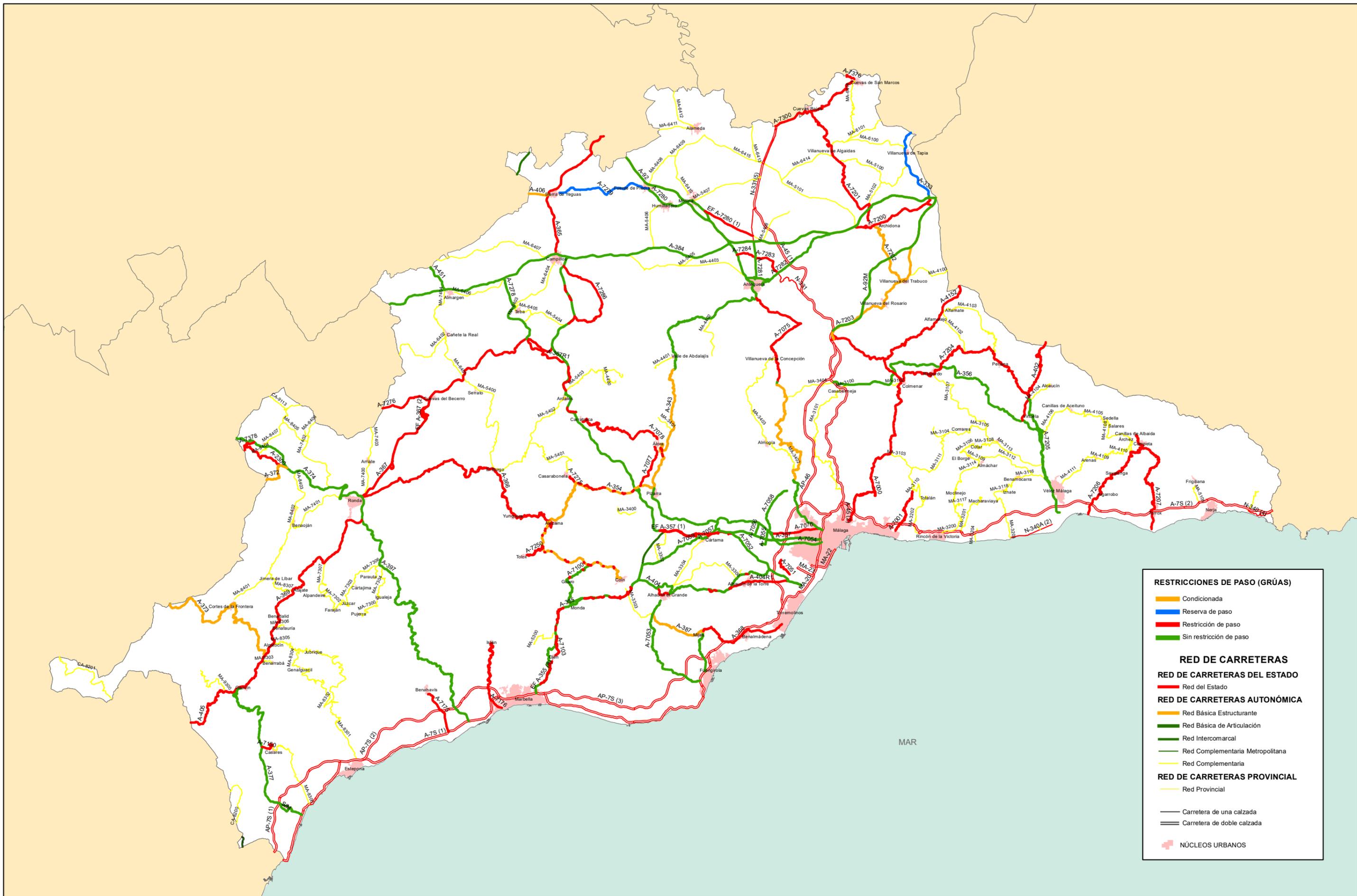
ANEXO Nº 5. "SIN RESTRICCIONES DE PASO". PROVINCIA DE MÁLAGA.

A-7054	0+000 a 24+900	
A-7055	0+000 a 2+400	
A-7056	0+000 a 1+450	
A-7057	0+000 a 4+090	
A-7058	0+000 a 7+450	
A-7059	0+000 a 9+440	
A-7075	0+000 a 10+000	
A-7075	32+000 a 32+370	
A-7100	0+000 a 10+500	
A-7175	0+000 a 6+410	
A-7200	0+000 a 12+650	
A-7200R1	0+000 a 0+780	
A-7205R1	0+000 a 0+180	
A-7205R2	0+000 a 0+360	
A-7278	0+000 a 11+000	
A-7280	0+000 a 10+550	
A-7280R1	0+000 a 0+360	
A-7281	0+000 a 5+070	
A-7282	0+000 a 14+030	
A-7282R1	0+000 a 1+400	
A-7283	0+000 a 4+470	
A-7284	0+000 a 2+690	
A-7300	0+000 a 14+430	
A-7378	0+000 a 1+300	
A-92	127+260 a 176+530	
A-92M	0+000 a 25+490	

ANEXO N° 6.
PLANOS.
PROVINCIA DE MÁLAGA.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	03/10/2022	PÁGINA 9/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jm69M7VKFXAGSTEQUFQ7QXCWK8Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESTRICCIONES DE PASO (GRÚAS)

- Condicionada
- Reserva de paso
- Restricción de paso
- Sin restricción de paso

RED DE CARRETERAS

RED DE CARRETERAS DEL ESTADO

- Red del Estado

RED DE CARRETERAS AUTONÓMICA

- Red Básica Estructurante
- Red Básica de Articulación
- Red Intercomarcal
- Red Complementaria Metropolitana
- Red Complementaria

RED DE CARRETERAS PROVINCIAL

- Red Provincial

— Carretera de una calzada
 = Carretera de doble calzada

☒ NÚCLEOS URBANOS